

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, noviembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

VISTO:

El Informe N° 553-2021-PPM/MDJLBYR de la Procuraduría Pública Municipal (i) la Resolución N° 0541-2021/SEL-INDECOPI (i) el informe N° 273-2021-GAJ/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 848-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 553-2021-PPM/MDJLBYR, la Procuraduría Pública Municipal hace conocer la Resolución N° 0541-2021/SEL-INDECOPI emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, por la cual se resuelve lo siguiente:

- CONFIRMA la Resolución 0747-2018-INDECOPI-AQP del 9 de noviembre del 2018 que declaró barrera burocrática ilegal los requisitos consistentes en presentar la “valorización de obra”, certificado de parámetro de ser el caso” y “en caso de proyectos mimetizados presentar material fotográfico (fotomontaje)”, para adquirir una autorización para la ejecución de obras para la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, materializados en los incisos 12, 13 y 14 del procedimiento 1 de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDJLBYR.
- DECLARA LA NULIDAD de la Resolución N° 0747-2018/INDECOPI-AQP del 9 de noviembre del 2018, en el extremo que sancionó a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por haber incurrido presuntamente en la infracción tipificada en el literal a) del numeral 35.1 del artículo 35° del Decreto Legislativo 1256 - Ley de Prevención y Eliminación de Barrera Burocráticas.
- ORDENA la devolución del expediente a la primera instancia para que evalúe el inicio de un procedimiento sancionador en contra de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad con lo desarrollado en el presente pronunciamiento.
- DEJA SIN EFECTO la Resolución N° 0747-2018/INDECOPI-AQP del 9 de noviembre del 2018 en el extremo que sancionó a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con una multa de diez punto cuarenta (10.40) Unidades



Impositivas Tributarias.

- CONFIRMAR las numerales del segundo al séptimo de la Resolución N° 0747-2018/INDECOPI-AQP del 9 de noviembre del 2018, consistentes en :
 - a) **DISPONER** la inaplicación con efectos generales de las barreras burocráticas declaradas ilegales.
 - b) **DISPONER** la publicación de un extracto de la resolución en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano y de su texto completo en el portal informativo sobre barreras burocráticas.
 - c) **SE INFORMA** a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero sobre la posible sanción en caso de incumplimiento del mandato de inaplicación.
 - d) **ORDENAR** a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que en un plazo de mayor a un mes, cumpla con informar sobre las medidas adoptadas respecto de lo resuelto en el procedimiento.
 - e) **ORDENAR** que el Procurador Público o el abogado defensor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero deben remitir una copia de la presente resolución al titular de la entidad y a la Secretaria General.



Que, conforme al mandato de INDECOPI como ente constitucionalmente autónomo competente para pronunciarse sobre barreras burocráticas de acceso al mercado, se debe dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 0541-2021/SEL-INDECOPI emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas. Debiendo eliminarse lo siguiente:



Procedimiento 1:

“Autorización para la ejecución de obras para la instalación o mantenimiento de la infraestructura de servicios públicos de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas natural”.



(...)

B) Telecomunicaciones

Requisitos:

- 12. Valorización de obra
- 13. Certificado de parámetros, de ser el caso.
- 14. En caso de proyectos mimetizados presentar material fotográfico (fotomontaje)



Estas exigencias contenidas en el procedimiento antes citado **deben ser dejadas sin efecto**, ello por tratarse de requisitos que han sido considerados como barreras burocráticas por INDECOPI;

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 36° señala: Conductas infractoras de entidades por incumplimientos vinculados con aspectos del procedimiento, se determina que *“La Comisión o la Sala, de ser el caso, puede*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Imponer una multa de hasta 20 UIT a las entidades cuando incumplan alguno de los siguientes mandatos: (...);

Que, tratándose de una modificación del TUPA, se debe tener en cuenta el artículo 44° numeral 44.5) del TUO de la Ley 27444, que señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o **Decreto de Alcaldía**, según el nivel de gobierno respectivo. Debiendo publicar la modificación en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo N° 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la informado por la Procuraduría Municipal y la Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo resuelto mediante la Resolución 0541-2021/SEL-INDECOPI, se emite el presente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDJLBYR que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en el Procedimiento 1 de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos (Autorización para la ejecución de obras para la instalación o mantenimiento de la infraestructura de servicios públicos de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas natural), dejando sin efecto los requisitos contenidos en los incisos 12, 13 y 14.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner a conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la Resolución N° 0541-2021/SEL-INDECOPI emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, y el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales de Arequipa; así como **OFICIAR** a INDECOPI con el Decreto de Alcaldía y la Publicación en Diario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE


 Abg. Florencia Pacheco Ponce
 Secretario General


 C.D. Paúl Rondón Andrade
 Alcalde

425204